

**MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA
CON EFECTO EN LA RECAUDACION
INTRODUCIDAS EN EL
TERCER TRIMESTRE DE 2009**

**DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
PRESIDENCIA DE LA NACION**

ACLARACION

*El presente Informe ha sido elaborado con el objeto de facilitar el estudio de las variaciones de la recaudación tributaria. **Por ello no es un resumen de todas las modificaciones introducidas en las normas tributarias**, sino sólo de aquéllas que se considera pueden tener una influencia apreciable en la recaudación de impuestos y en los aspectos que específicamente la pueden afectar.*

Director Nacional: Lic. Guillermo Barris

Subdirector Nacional: Lic. Fernando Martín

Director de Recursos Internos y Política Fiscal: Lic. Marcelo Calissano

Directora de Recursos del Sector Externo: Lic. Stella Maris Pérez

Asesora: Cont. Cristina Alvarez

Economistas de Gobierno:

Lic. Sergio Mazzitelli

Lic. Eduardo Rodríguez

Economistas:

Lic. Marcela de Maya

Lic. Laura Savioli

Este Informe ha sido realizado en la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en el mes de Octubre de 2009.

H. Yrigoyen 250 9º piso of. 910 - Buenos Aires - Argentina

Teléfonos: (011) 4349-7018/24 Fax: (011) 4349-7017

E-mail: dniaf@mecon.gov.ar

<http://www.mecon.gov.ar/sip/basehome/dir1.htm>

INDICE

	<i>Página</i>
. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1
. APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2
. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6
. IMPUESTOS INTERNOS	7
. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO. EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE CAPITALES.....	8

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TIPO DE NORMA: RESOLUCION GENERAL
ORGANISMO: ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NUMERO: 2666 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 04/09/2009

Régimen de retención del impuesto aplicable a determinados pagos realizados a Pequeños Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (RS). Prórroga de la entrada en vigencia de la RG N° 2616 AFIP.

Se establece la prórroga de la entrada en vigencia al 01/01/10 del régimen de retención del impuesto aplicable sobre los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE NORMA: RESOLUCION
ORGANISMO: CONS. NAC.EMP. PROD. Y S M. V. y M.

NUMERO: 2 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 04/08/2009

Salario mínimo, vital y móvil. Nuevos valores a partir del 01/08/09, del 1/10/09 y del 01/01/10.

Se fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario mínimo, vital y móvil, excluidas las asignaciones familiares, de acuerdo a lo siguiente:

- A partir del 01/08/09, en \$ 1.400 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, con excepción del contrato de trabajo a tiempo parcial que lo percibirán en su debida proporción, y de \$ 7 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 01/10/09, en \$ 1.440 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, con excepción del contrato de trabajo a tiempo parcial que lo percibirán en su debida proporción, y de \$ 7,20 por hora, para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 01/01/10, en \$ 1.500 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, con excepción del contrato de trabajo a tiempo parcial que lo percibirán en su debida proporción, y de \$ 7,50 por hora, para los trabajadores jornalizados.

TIPO DE NORMA: RESOLUCION GENERAL
ORGANISMO: ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NUMERO: 2659 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 19/08/2009

Empleadores del Sector Salud. Plazo especial para el ingreso de los Aportes y Contribuciones correspondientes a determinados períodos. Decreto N° 486/02.

Se establece un plazo especial con vencimiento en el mes de diciembre de 2009, para el ingreso de los Aportes y Contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la Seguridad Social -excluidos los destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales-, correspondiente a los períodos devengados junio, julio y agosto de 2009, a cargo de los prestadores médico-asistenciales en servicios de internación públicos o privados y las obras sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

Terminación de C.U.I.T

Fechas de Vencimiento

0 ó 1	hasta el día 07/12/09, inclusive
2 ó 3	hasta el día 09/12/09, inclusive
4 ó 5	hasta el día 10/12/09, inclusive
6 ó 7	hasta el día 11/12/09, inclusive
8 ó 9	hasta el día 14/12/09, inclusive

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE NORMA: RESOLUCION
ORGANISMO: ADM. NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO: 65 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 31/08/2009

Art. 7º. Incremento de la base previsional mínima y máxima para el cálculo de los aportes de los trabajadores en relación de dependencia. Ley N° 24.241, Art. 9º, primer párrafo.

Se incrementa a partir del período devengado septiembre 2009, la base imponible máxima -de \$ 8.711,82 a \$ 9.351,30- y la base imponible mínima -de \$ 268,06 a \$ 287,74- para el cálculo de los aportes de los trabajadores en relación de dependencia.

TIPO DE NORMA: RESOLUCION GENERAL
ORGANISMO: ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NUMERO: 2673 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 10/09/2009

Incremento de la base de cálculo y de los importes mensuales correspondientes a los trabajadores autónomos. Bases imponibles máximas para los Aportes y Contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino. Resolución N° 65/09 de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

TRABAJADORES AUTONOMOS

- **Incremento de la base de cálculo.**

Los trabajadores autónomos efectuarán los aportes previsionales obligatorios, sobre la base de renta imponible mensual, según se detalla a continuación:

CATEGORIAS	RENTAS DE REFERENCIA \$
I	479,55
II	671,37
III	959,11
IV	1.534,57
V	2.110,03

- **Importes mensuales por categoría.**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

CATEGORIAS	IMPORTE EN PESOS
I	153,46
II	214,84
III	306,91
IV	491,06
V	675,20

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

CATEGORIAS	IMPORTE EN PESOS
I' (I prima)	167,85
II' (II prima)	234,98
III' (III prima)	335,68
IV' (IV prima)	537,10
V' (V prima)	738,50

C) Afiliaciones voluntarias

CATEGORIA	IMPORTE EN PESOS
I	153,46

D) Menores de 21 años

CATEGORIA	IMPORTE EN PESOS
I	153,46

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

CATEGORIA	IMPORTE EN PESOS
I	129,48

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido.

CATEGORIA	IMPORTE EN PESOS
I	52,75

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

. Vigencia

Los nuevos importes de los aportes de los trabajadores autónomos regirán a partir de la obligación de pago mensual correspondiente al período septiembre de 2009, con vencimiento en el mes de octubre de 2009.

TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA

- **Bases imponibles máximas para el cálculo de los Aportes y Contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino.**

CONCEPTOS	BASES IMPONIBLES MÁXIMAS Desde 01/09/09 devengado
Aportes al: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Ley N° 24.241 (*) ▪ Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032 ▪ Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660 ▪ Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661 	\$ 9.351,30
Contribuciones al: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ley N° 24.241 ▪ Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032 ▪ Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660 ▪ Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661 ▪ Fondo Nacional de Empleo. Ley N° 24.013 ▪ Régimen de Asignaciones Familiares. Ley N° 24.714 	SIN LIMITE MÁXIMO

(*) En el caso de los regímenes especiales establecidos en las Leyes Nros. 24.016 (Personal Docente), 24.018 (Funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación), 22.731 (Personal del Servicio Exterior de la Nación) y 22.929 (Personal que cumple tareas técnico-científicas de investigación o desarrollo en determinados organismos), el cálculo de los Aportes y Contribuciones se efectuará sin límite máximo.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TIPO DE NORMA: RESOLUCION GENERAL
ORGANISMO: ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NUMERO: 2666 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 04/09/2009

Régimen de retención del impuesto aplicable a determinados pagos realizados a Pequeños Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (RS). Prórroga de la entrada en vigencia de la RG N° 2616 AFIP.

Se establece la prórroga de la entrada en vigencia al 01/01/10 del régimen de retención del impuesto aplicable sobre los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

IMPUESTOS INTERNOS

TIPO DE NORMA: DECRETO
ORGANISMO: PODER EJECUTIVO

NUMERO: 1162 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 02/09/2009

Prórroga de la suspensión de la aplicación de la alícuota reducida del impuesto para los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados en el área especial de Tierra del Fuego en el marco de la Ley N° 19.640, dispuesta por el Decreto N° 252/09. Anterior suspensión dispuesta por el Decreto N° 784/09.

Se prorroga por el término de 60 días corridos contados a partir del 01/09/09 la suspensión de la aplicación de la alícuota reducida del 38,53% de la alícuota general sobre los productos eléctricos y/o electrónicos, alcanzados por el gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen promoción de Tierra del Fuego que acrediten origen en el Area Aduanera Especial.

**REGIMEN DE REGULARIZACION IMPOSITIVA, PROMOCION Y
PROTECCION DEL EMPLEO REGISTRADO. EXTERIORIZACION
Y REPRATIACION DE CAPITALS**

TIPO DE NORMA: DECRETO
ORGANISMO: PODER EJECUTIVO

NUMERO: 1018 **AÑO:** 2009
FECHA BOL. OF.: 31/07/2009

Régimen especial de regularización del empleo no registrado. Prórroga del plazo para regularizar las relaciones laborales. Modificación del art. 14 de la Ley N° 26.476 Cap. I, Título II

Se prorroga desde el 01/08/09 hasta el 27/01/10 -por 180 días corridos- el plazo para efectuar la regularización de las relaciones laborales, en el marco del Régimen especial de regularización del empleo no registrado.